Terri yellerin

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "CONALEP-QRO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MIGUEL ALEJANDRO ARRIAGA MACIEL, APODERADO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO. El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha DOCE de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO. El Apoderado Legal del "CONALEP-QRO", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO. En fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidos el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado al "CONALEP-QRO" solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1556/2022/2 radicándose el dia veinticho de octubra de dos mil veintidos, notificado al "CONALEP-QRO" el dia 03 tres de noviembre del 2022 dos mil veintidos.

# DECLARACIONES: 13:30 P

I.- Ambas partes se reconocen reciprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "CONALEP-QRO" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal docente al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria,

Sonchez

Jared

ore ACT |

RECIBIDO

así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación, revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2023 (dos mil veintitrés).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

#### A .- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "CONALEP-QRO", conviene en otorgar de manera exclusiva a los docentes sindicalizados un incremento salarial de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) que equivalen a \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.), por hora semana, mes (H.S.M.)

#### B. - ENCUANTO A LAS PRESTACIONES:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que se continuará aplicando la tabla de quinquenios de acuerdo a lo establecido en la cláusula B, inciso 1}, del convenio firmado en fecha 26 veintiséis del mes de enero del 2017, de conformidad con la siguiente tabla:

AÑOS DESERVICIO	MONTODEPORCENTAJE ACTUALIZADOAL2021	
5	9.0	
6	10.8	
7	12.6	
8	14.4	
9	16.2	
1	18.0	
1	19.8	
1	21.6	
1	23.4	
1	25.2	
1	27.0	
1	28.8	
1	30.6	
1	32.4	

いというしから

Jaras

The same of the sa

3

The word hope

00

1	34.2
2	36.0
2	38.3
2	40.6
2	42.9
2	45.2
2	47.5
2	49.8
2 2	52.1
2	54.4
2	56.7
3	59.0

SEGUNDA: "EL "CONALEP-QRO" y el "STSPE" pactan la modificación de las siguientes prestaciones, en cuanto a su aumento, para quedar de la siguiente manera:

Despensa Mensual: se pagarán \$860.00 (ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) divido en dos partes iguales de \$430.00 (cuatrocientos treinta pesos 00/100M.N.),porcada quincena.

Dia del Maestro: "El CONALEP-QRO" aportará por concepto del "Dia del Maestro" la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100M.N.) por cada profesor sindicalizado, cantidad que será entregada a la representación sindical en la segunda quincena de abril de cada año.

Apoyo Anual al Ahorro Sindical: serán pagados solo a trabajadores sindicalizados, 7 días de salario, en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

Lentes Graduados: El "CONALEP-QRO", se compromete a pagar un monto de hasta \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido por cada docente sindicalizado, una vez al año, comprendiéndose este del 1 de enero al 31 de diciembre, por concepto de lentes graduados incluyendo armazón. Se cubrirá dicha prestación previa exhibición de prescripción y/o receta médica expedida por el ISSSTE y comprobante fiscal emitido a favor del trabajador, lo anterior conforme al trámite establecido en el convenio laboral celebrado entre las partes en el 2021.

Material Didáctico: El "CONALEP-QRO", se compromete a pagar la prestación denominada material didáctico al personal docente la cantidad de \$14.00 (catorce pesos 00/100 M.N.) por horas semana

The A





year yelliain

mes, dicho pago se realizará en dos exhibiciones de manera quincenal.

Premio al Mejor Trabajador: El "CONALEP QRO", se obliga a entregar 6(seis) premios anuales de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para igual número de trabajadores sindicalizados, calificados como los mejores del año, que serán entregados en la primera quincena del mes de agosto, que deberán ser repartidos de la siguiente manera:

PLANTEL	NÚMERO DE PREMIOS	
ROBERTO RUIZ OBREGÓN	2 PREMIOS	
SAN JUAN DEL RÍO	2 PREMIOS	
AMEALCO Y AERONÁUTICO	2 PREMIOS	

Se precisa que, en el caso de los premios de CONALEP-AMEALCO y CONALEP-AERONÁUTICO, los trabajadores sindicalizados entraran dentro de la misma asignación.

Uniforme Institucional: El "CONALEP-QRO" otorgará una camisa institucional al personal docente sindicalizado, por única ocasión, a más tardar en la primera quincena del mes de diciembre de 2023.

Becas: Las "PARTES" acuerdan que la duración del pago de becas será de 10 meses según sea el caso (becas anuales y cuatrimestrales) y; para los estudiantes que se encuentren en la educación media superior y superior, la duración del pago será de 5 meses según sea el caso (becas semestrales); en todos los casos anteriores estará sujeto a renovación.

El "CONALEP-ORO" se obliga a cubrir el monto de las becas conforme los otorque el Poder Ejecutivo; de igual manera se compromete a pagar las cantidades que por concepto de becas le corresponde al personal adscrito a este ente público.

### C. VIOLACIONES/INCUMPLIMIENTOS:

- PRESTACIONES QUEAPLICAN A PENSIONADOS Y JUBILADOS. El "CONALEP-QRO" y el "STSPE" acuerdan en este momento, no hay mingún caso en el supuesto establecido, por lo que, cuando suceda se atenderá en lo particular conforme a lo establecido en la ley del ISSSTE y los convenios firmados en cuanto a esto se refiera.
- 2. ACOSO LABORAL. El "CONALEP-QRO" se compromete a solicitar a las áreas que integran el "CONALEP-QRO", se conduzcan con respeto, amabilidad y cordialidad hacia los trabajadores sindicalizados debiendo acatar lo establecido en el Código de Ética, Código de

- Zzy

arad

0

Conducta, Leyes y reglamentos que rijan las relaciones laborales entre patrón trabajador.

Los casos en particular se atenderán en la Dirección de Administración de Recursos.

3. DISPONIBILIDAD HORARIA. El "CONALEP-QRO" se compromete a seguir respetando lo establecido en el Convenio depositado el 17 de marzo del 2021, en su apartado C. Violaciones, fracción III.

Durante el primer trimestre del año 2023 se reunirán ambas partes para determinar la viabilidad y/o eliminación de la condicionante que establece mencionado formato.

- 4. PAGO DE LENTES. El "CONALEP-QRO", se compromete a seguir cumpliendo con el pago de la prestación de lentes conforme se encuentra convenido en las condiciones generales de trabajo.
- 5. RECIBOS DE NÓMINA. El "CONALEP-QRO", se compromete a entregar a los docentes sindicalizados que no puedan acceder al sistema y que requieran su recibo de nómina, los maestros sindicalizados deberán acudir al área de formación técnica del plantel que corresponda para que les sea entregado su recibo de nómina.
- El "CONALEP-QRO", informará a los docentes sindicalizados los periodos en que el sistema de nómina se encuentre en mantenimiento y difundirá un instructivo que contenga las instrucciones para acceder a las consultas de los recibos de nómina.
- 6. LIBERTAD DE CÁTEDRA. El "CONALEP-QRO", se sujeta a respetar las facultades y atribuciones de los docentes sindicalizados; para que establezcan actividades de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes del Sistema CONALEP y demás normatividad aplicable.
- 7. PERMISOS ECONÓMICOS, El "CONALEP-QRO" y "STSPE" acuerdan apegarse a lo establecido en el apartado C numeral 2 del convenio suscrito entre las partes en el año 2019 en torno a los permisos económicos. Así mismo el primero se obliga a autorizar las licencias con goce de sueldo (permisos económicos) en los términos pactados.
- 8. PAGO DE BECAS. El "CONALEP-QRO" se obliga a seguir cumpliendo con el pago de la prestación de becas conforme se encuentra convenido en las condiciones generales de trabajo, el recibo de nómina contendrá todos y cada uno de los datos, especificando los montos, cantidades y aspectos de este concepto.
- 9. CONVOCATORIA INCREMENTODEHORAS/SEMANA/MES. El CONALEP-QRO y STSPE acuerdan que por cuanto ve a la asignación de horas semana mes se asignaran de acuerdo a las horas que tiene autorizadas el





Op

"CONALEP-QRO" de conformidad con los artículos 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo al siguiente listado:

NO.	NOMBRE DEL DOCENTE	PLANTEL	H/S/M A ASIGNAR
1	ADOLFO MENDOZA ABOYTES	QUERETARO	4
2	ADRIANA YAÑEZ RAMOS	QUERETARO	4
3	ELIZABETH RODRIGUEZ DURAN	QUERETARO	6
4	GRISELDA BECERRA SOTO	QUERETARO	7
5	IVONNE JIMENEZ PINEDA	QUERETARO	5
6	LAURA ISELA GOMEZ GUILLEN	QUERETARO	5
7	MARIANA MARTINEZ OROZCO	QUERETARO	5
8	MARTHA ELIZABETH SANCHEZ MUNDO	QUERETARO	6
9	SERGIO CALZADA MARTINEZ	QUERETARO	7
10	GLORIA RAQUEL VIGIL PALOMINO	QUERETARO	4
11	JESUS CORTES MARTINEZ	SAN JUAN DEL RÍO	4
12	LUZ MARIA RAMOS RAMIREZ	SAN JUAN DEL RÍO	5
13	BLANCA ESTHER ALVAREZ PEREZ	AMEALCO	5
14	ESMERALDA CHAPARRO RODRIGUEZ	AMEALCO	5

Las mencionadas horas semana mes se asignarán en el mes de agosto de 2023,

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal docente sindicalizado del "CONALEP-QRO".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el

man of the sein

ared Sanchel 3

1 Smarth

In yell rin

Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil veintitrés hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés.

Con lo anterior el "STSPE" y el "CONALEP-QRO", dieron por terminada la revisión del convenio laboral en cuanto a su clausulado general, al salario por cuota diaria y al clausulado señalado como violaciones por el "STSPE", manifestando el "STSPE" que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho de la revisión general y salarial del convenio laboral y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 9 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR EL "STSPE"

FOR EL "CONALEP-QRO"

C. Alejandro Medina Manriquez Presidente del Comité de Vigilancia en funciones de Dirección Licerolado Miguel Alejandro Arriaga Maciel Apoderado Legal

C. Jared Sánchez Bautista Secretaria del Comité de Vigilancia en funciones de Dirección

C. Victor Hernández Bustos Secretario del Comité de Vigilancia en funciones de Dirección

Lic. Rubén Ugalde Rojas